

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 3 de diciembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.536-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola que se cita, exenta del pago de impuestos.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 4 del actual, se autoriza la tómbola, exenta del pago de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Zaragoza en la plaza Salarnero de la citada capital, del 5 del actual al 4 de enero próximo.

Esta tómbola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de diciembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.537-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Santa María de Bellver (V-2.042) y entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya (V-1.320).

La Entidad «La Hispano Llacunense, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Santa María de Bellver (V-2.042) y entre Barcelona y empalme de San Sadurn de Noya (V-1.320) en favor de «Transportes Generales de Olesa, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de septiembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.692-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro del Pinatar y la estación de Balsicas, con prolongación a las playas del Majón (V-117), y entre San Javier y Orihuela (V-808).

Don Javier Sáez Martínez solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Pedro del Pinatar y la estación de Balsicas, con prolongación a las playas del Majón (V-117), y entre San Javier y Orihuela (V-808), en favor de don José Sánchez Martínez, y esta Dirección General, en fecha 23 de mayo de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.699-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporta de viajeros por carretera entre Barcelona y Torrelas de Llobregat (V-1.901).

La Sociedad «Viudas de Oller y Presas y Compañía S. R. C.» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Torrelas de Llobregat (V-1.901) en favor de «Transportes Interurbanos, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de septiembre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.693-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Segovia y Avila, con hijuelas (V-100).

Don José Hernández González solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Segovia y Avila, con hijuelas (V-100), en favor de la Empresa «Auto Ibérica, S. A.» y esta Dirección General, en fecha 10 de junio de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Empresa en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.700-A.

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 1-BA-246, «Proyecto de ensanche y refuerzo del firme entre los p. k. 345,410 y 371,500 de la carretera nacional V, de Madrid a Portugal por Badajoz». Tramo: Mérida a Lobón. Término municipal de Mérida.

Por estar incluido el proyecto 1-BA-246 en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 62 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan ante el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como los que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Sevilla, 3 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—7.583-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Mérida (provincia de Badajoz)

Nombre y apellidos	Clase	Superficie aproximada — m ²	Fecha del levantamiento del acta			
			D.	M.	A.	Hora
D. Félix García Fernández	Olivar y viña	70,50	21	12	1971	9
D.ª Laura Jurado Preciado	Olivar y viña	128,00	21	12	1971	9
D. Santiago Gil Cordero	Olivar y viña	544,50	21	12	1971	9
D. Dionisio Hoyo Mateos	Olivar y viña	200,00	21	12	1971	9
D. Serafín Gajardo García	Olivar y viña	221,00	21	12	1971	9
D. Serafín Gajardo García	Olivar y viña	695,00	21	12	1971	9
D. Serafín Gajardo García	Labor	998,55				
D. Serafín Gajardo García	Olivar y viña	3.505,10				
D. Félix Fernández Barrera	Olivar y viña	245,20	21	12	1971	10
D. Eduardo Galán Trinidad	Olivar y viña	219,40	21	12	1971	10
D. Gregorio Salguero Gallardo	Labor	24,00	21	12	1971	10
D. Francisco Silva Merchán	Labor	195,00	21	12	1971	10
D. Leandro Collado Galán	Labor	250,65	21	12	1971	10
D. Jerónimo Gil Ballesteros	Labor	378,00	21	12	1971	11
D.ª Vicenta Sáez Rico	Labor	4.927,95	21	12	1971	11
D. Serafín Macías Movilla	Olivar y viña	2.842,00	21	12	1971	11
D. Víctor Mateo González	Olivar	2.071,85	21	12	1971	11
D. Serafín Movilla Gajardo	Regadío	2.560,20	21	12	1971	11
D.ª Elvira García Movilla	Regadío	1.082,60	21	12	1971	12
D. Juan Sánchez Ruiz	Labor	110,50	21	12	1971	12
D. Juan Collado Fernández	Labor	122,85	21	12	1971	12
D. Godofredo Sánchez Puerto	Olivar	455,40	21	12	1971	12
D. Candido Sánchez Ruiz	Olivar	266,80	21	12	1971	12
Explotación Agrícola Copansa	Labor	156,40	21	12	1971	13
D. Diego Cordero Carmona	Olivar	1.887,20	21	12	1971	13
D. Juan Pereira López	Labor	407,95	21	12	1971	13
D. Serafín García Movilla	Olivar	1.418,15	21	12	1971	13
D. Francisco González Román	Regadío	3.119,45	21	12	1971	13
Viuda de don Juan Romero Tejada	Olivar	5.393,40	21	12	1971	16
Viuda de don Isidoro Díaz Sánchez	Olivar	1.880,50	21	12	1971	16
Viuda de don Isidoro Díaz Sánchez	Olivar	2.633,60				
Herederos de don Francisco Ramírez Palomo	Labor	705,85	21	12	1971	16
D.ª Ana Blanco Moreno	Labor	263,50	21	12	1971	16
D. Juan Blanco Moreno	Labor	230,00	21	12	1971	16
B. Antonio Blanco Moreno	Labor	281,25	21	12	1971	17
D. Alfonso Blanco Moreno	Labor	312,00	21	12	1971	17
D.ª María Blanco Moreno	Labor	369,15	21	12	1971	17
D. José Macías Suárez	Labor	414,00	21	12	1971	17
D. Antonio Macías Suárez	Labor	400,20	21	12	1971	18
D. Antonio Macías Suárez	Labor	413,25				
D. Ángel Macía Suárez	Labor	454,15	21	12	1971	18
D. Leopoldo Piñero Hernández	Labor	9.199,30	21	12	1971	18
D. Leopoldo Piñero Hernández	Labor	855,00				
D. Manuel Moreno Mayo	Viña	1.245,35	21	12	1971	18
D. Diego Hernández Piñero	Labor	7.013,00	21	12	1971	18
D. Manuel Ribera Carrasco	Labor	8.054,45	22	12	1971	9
D.ª Aurea López Pablo	Labor	7.366,00	22	12	1971	9
D.ª Luisa López Pablo	Regadío	1.973,00	22	12	1971	9
D.ª Fernanda López Pablo	Regadío	8.106,55	22	12	1971	9
D.ª Fernanda López Pablo	Regadío	3.106,65				
D. Miguel Ribera Riola	Regadío	1.710,25	22	12	1971	9
D. Miguel Ribera Riola	Regadío	129,60				
D. Pedro Montaro Cano	Regadío	5.487,00				
B. Marcelino Díaz Sánchez	Regadío	116,10	22	12	1971	10
D. Manuel y Francisco Pérez Pin	Regadío	7.643,25	22	12	1971	10
D. Manuel y Francisco Pérez Pin	Labor	5.375,20	22	12	1971	10
D. Alonso Álvarez de Toledo	Labor	1.214,00				
	Labor	19.148,00	22	12	1971	10
	Regadío	37.661,00	22	12	1971	

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1971 por la que se crea en el Régimen General de la Seguridad Social la Mutualidad Laboral del Aire.

Imos. Sres.: La Mutualidad Laboral de Empresa del Ministerio del Aire, creada por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y del Aire de 5 de julio de 1955, dada su condición de Institución de Previsión Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 10 de agosto de 1954, tutelada por el Servicio de Mutualidades Laborales, se encuentra afectada por lo establecido en el número 10 de la disposición transitoria quinta de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966, en cuanto a la procedencia de su integración en la Mutualidad Laboral respectiva, en el tiempo y bajo las condiciones que se determinen por este Ministerio.

De otra parte, para el personal civil no funcionario dependiente de establecimientos militares, el apartado j) del número 2 del artículo 10 de la mencionada Ley, prevé un Régimen Especial para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social a dicho personal. Diversas circunstancias aconsejan que, en tanto se establezca el referido Régimen Especial, continúe recibiendo el personal civil no funcionario dependiente de establecimientos militares del Ministerio del Aire protección del Régimen General, mediante la creación de una Mutualidad Laboral específica, al igual que se hizo para el personal de análoga condición dependiente del Ministerio del Ejército, y en la que se integre la actual Mutualidad Laboral de Empresa, en cumplimiento de la disposición transitoria al principio mencionada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Ministerio del Aire, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se crea, a los efectos previstos en el artículo 196 de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril